Año de 1944 Miércoles 27 de Diciembre Núm. 155

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	30,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

3261

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

El Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de El Espinar me da cuenta de haber desaparecido del monte denominado «Cerca del Portillo», de aquel término, dos caballerías que se encontraban depositadas, y cuyas señas eran las siguientes: una yegua castaña con crin larga, pequeña, cerrada, de unos ocho años, herrada; y una potra de dos a tres años, pelo castaño, con una estrella en la frente, un poco calzada de las patas y con las orejas un poco cortadas, menos de la cuerda.

Lo que se hace público para que quien conozca el paradero de dichos semovientes lo comunique a la Guardia Civil del citado Puesto.

Segovia, 21 de Diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

3262

CIRCULAR

Teniendo noticicias este Gobierno Civil de que el día 11 de los corrientes desaparecieron del Rancho de Bayón, sito en la Mujer Muerta, las siguientes caballerías: yegua torda seis años, seis cuartas de alzada, marca O. nalga derecha y en la izquierda marca del Seguro, crin y cola larga, desherrada de las cuatro; otra negra cerrada, con bastante vientre, marea del Seguro nalga izquierda, crin y cola larga, desherrada de las cuatro; otra roja calzada de una pata, alzada de la cuerda, de cinco a seis años, con marca del Seguro nalga izquierda, crin y cola larga; otra roja, menos de la marca, estrella en la frente, marca del Seguro, crin y cola larga, con un potro de nueve meses, rojo con marca del Estado, propiedad del vecino de esta capital don Esteban García Llorente; se hace público para que quien conozca el paradero lo comunique a su propietario o a la Guardia Civil del Puesto de Navas de Riofrío.

Segovia, 21 de Diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

3272

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de la provincia me da cuenta de que en el Polígono de Escuelas Prácticas por los Oficiales Cadetes de la Academia de Artillería se realizarán ejercicios de tiro los días 9, 11 y 16 de Enero del próximo año con mosquetón, desde las 15 a las 17,30 horas, y ejercicios de tiro con cañón los días 18, 25, 29 y 30 del mismo mes y durante las mismas horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 26 de Diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

3246

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 898

Extravío de cartillas individuales de racionamiento del tercer período y de Boletín de baja por incorporación a filas.

Por la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes y en Oficios Circulares números 120345, 120330, 120353, 126790 y 128334, se anuncia el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que a continuación se reseñan:

Serie SO. números 173723, 173724, 173722, 172919, de primera categoría; 130154, 130161, 169866, 169868, 169867, 134967, 134966, de 3.ª categoría, y la infantil 007925.

Serie CC. del primer período y de 3.ª categoria número 461347; del tercer periodo y de 3.ª categoria número 109395.

Serie O. números 569319, 616419 y 616421 de 3.ª categoria.

Serie S. números 349766, 362776, 393278 y 390379 de 3.ª categoría.

Boletín de baja por incorporación a filas correspondiente a la provincia de Guadalajara número 18806.

Como a pesar de haber expirado el período de validez de las cartillas mencionadas, bien pudiera ocurrir que antes de su caducidad hubieran sido utilizadas por persona distinta del titular para causar alta por el procedimiento indirecto, en evitación de que si tales hechos han ocurrido puedan prevalecer, se vigilarán con sumo cuidado las relaciones modelo número 15, por si figurasen en ella, dando cuenta inmediatamente a esta Delegación Provincial y procediendo a retirar la cartilla correspondiente al cuarto ciclo a la persona a quien se entregó, incoando el oportuno expediente en averiguación de cómo fué adquirida la del ciclo caducado.

Segovia, 22 le Diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento de los Sres. Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

3216

SERVICIO DE PESAS Y MEDIDAS

CIRCULAR

En virtud de lo preceptuado en el vigente reglamento de 30 de Mayo de 1941 para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, he dispuesto que la contrastación de pesas y medidas y aparatos de pesar y medir, tendrá lugar en el partido de Segovia y Capital a partir del día 2 de Enero de 1945, señalándose el orden y fechas en que se llevará a cabo el servicio en los pueblos que integran dicho partido por el personal técnico de la Delegación de Industria, lo que comunicará por medio de oficio a los señores Alcaldes.

Loa señores Alcaldes cuidarán de que todos los establecimientos industriales y de comercio dispongan de las pesas y medidas y aparatos de pesar y medir que, para cada caso, señala el referido reglamento, retirane inutilizando las que no pertenezcan al sistema métrico decimal, único legal.

Espero de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de mi mando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido reglamento, artículo 67, presten al personal de la Delegación de Industria, encargada del servicio, cuantos auxilios precise para su mejor realización, apoyando su autoridad que les es propia y facilitando sus gestiones.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

3034

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Impuestos del 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas

Venciendo en 31 de este mes el cuarto trimestre del año actual, esta Administración recuerda a los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidades de esta provincia, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Real Debreto-Ley de 29 de Junio de 1926, tienen la obligación de remitir a estas oficinas, dentro de los quince primeros días del mes de Enero próximo, las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido por el concepto de la renta de sus bienes propios durante el trimestre actual, conforme dispone la Real Orden de 14 de Junio de 1897; participándoles que al extender las certificaciones que antes se mencionan han de tener en cuenta las disposiciones de la Real Orden de 12 de Mayo de 1927, y no incluir en las mismas las cantidades a que hace referencia la disposición primera de la citada Real Orden.

En el caso de que no hubieren realizado ingreso alguno con aplicación a la renta de sus bienes propios, deberán enviar dichos documentos haciéndolo así constar.

Asimismo recuerda esta Administración a las Corporaciones interesadas la necesidad de remitir, unidos a las mismas, los recibos de la contribución del trimestre a que la certificación se refiera; en la inteligencia de que de no venir u idos tales recibos, se practicará la liquidación del impuesto sin deducir cantidad alguna.

Por lo que se refiere a bienes que no son montes, ha de certificarse separadamente de los que proceden de montes, debiendo ajustarse para expedir la certificación, incluso cuando ésta sea negativa, al modelo publicado para ello en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 37, de 27 de Marzo último.

10 por 100 de Pesas y Medidas

Los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir a esta Administración, dentro de los quince primeros días del mes de Enero próximo, certificación de las cantidades recaudadas durante el trimestre actual por el impuesto de 10 por 100 de Pesas y Medidas, conforme lo que dispone el artículo 41 del Real Decreto de 29 de Junio de 1926.

Han de tener en cuenta las Corporaciones interesadas, que según determina la Real Orden de 22 de Enero de 1894, el 10 por 100 es exigible «cualquiera que sea el carácter o denomiuación con que el arbitrio se establezca, incluso en el caso de arbitrio o tasa de Amotacenia y Repeso», del cual han de ingresar el 10 por 100 como si del arbitrio de Pesas y Medidas se tratase.

Todos aquellos Ayuntamiantos que no hagan uso del citado arbitrio,

están obligados a enviar a esta Dependencia una certificación negativa de los extremos que anteriormente se indican.

Segovia, 21 de Diciembre de 1944. El Administrador, Pablo Bellido.

3245

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

CIRCULAR

El Boletin Oficial de la provincia núm. 134, de fecha ocho del pasado, publica una circular de esta Jefatura recordando a todos los Ayuntamientos la obligación de remitir, dentro de los diez primeros días del mes en curso, las declaraciones debidamente totalizadas que los productores, comerciantes, detallistas y cuantos se dediquen al negocio de vinos y productos derivados de la uva, hayan presentado en el Ayuntamiento respectivo (artículos 11 y 12 del Estatuto del Vino).

No obstante, son varios los Ayuntamientos que aún no han cumplimentado dicho servicio, y siendo inexcusable su cumplimiento (aunque sea mediante certificación negativa, en aquellos casos que por no haber existencias no se hayan presentado declaraciones), se da un nuevo e improrrogable plazo de cinco días a partir de la publicación de ésta, para que lo verifiquen, de lo contrario y lamentándolo, se aplicarán las sanciones que establece el apartado G. del artículo 92 del referido Estatuto.

Segovia, 21 de Diciembre de 1944. El Ingeniero Jefe, Manuel Leal Santoyo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3237

MELQUE DE CERCOS

SUBASTA

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del pinar de estos propios, inserta en el Boletin Oficial de la provincia, núm. 135 del corriente anuario, se anuncia nuevamente la celebración de la tercera con la rebaja del 20 por 100, o sea bajo el tipo de tasación de 360 pesetas; el acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 12 de Enero próximo y hora de las doce, con las mismas normas y condiciones señaladas en el anuncio publicado en dicho Boletin Oficial, núm. 135, excepción hecha de la tasación, que ahora queda fijada en 360 pesetas.

Si ésta quedara desierta, se celebrará la cuarta el día 19 de Enero venidero, a la misma hora, bases y condiciones que la anterior.

Melque de Cercos, 18 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Fructuoso Toledano.

3217

El ESPINAR

ANUNCIO

Recibido de la Administración de Propiedades de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica catastrada, correspondiente a este término municipal, que ha de surtir efectos cobratorios en el próximo ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante el cual podrá ser examinado por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que consideren justas; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

El Espinar, 19 de Diciembre de 1944 El Alcalde, Martín Rodríguez.

3265

OTERO DE HERREROS

Por el guarda jurado para la custodia de los sembrados de este término municipal Mauricio Perlado Barrero, se ha hecho entrega en esta Alcaldía de las reses de la especie bovina que a continuación se expresan, que ha hallado abandonadas en término municipal de esta población.

Una vaca de tres a cuatro años, capa negra, con un choto negro.

Una novilla pinta, de unos dosaños, marco M. en la llana derecha, hoja de higuera en la oreja derecha y en la izquierda remisaco hacia atrás.

Lo que se hace público para conocimiento de quien o quienes fueren sus dueños.

Otero de Herreros, 20 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, A. Blasco Lázaro.

3256

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el apéndice de las alteraciones de rústica catastral de este término municipal para los efectos tributarios del año 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, para que durante los cuales pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 22 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Teófilo Pérez.

3218

HONTORIA

Para poder llevar a efecto el padrón de productos de la tierra de este distrito municipal para el año de 1945, todo vecino y forastero que en el término municipal coseche, ejerza alguna industria, aunque no esté matriculado, posea ganado de cualquier clase, esta obligado a presentar en el Ayuntamiento del uno al quince de Enero próximo, declaración jurada de los productos que obtenga en su negocio; bien entendido que aquél que no la presente, se entenderá está conforme con la clasificación y cuota que la Junta de reparto le señale.

Hontoria, 19 de Diciembre de 1944. El Alcalde, Mariano Pacheco.

3231

REVENGA

Para llevar a efecto la formación del padrón productos de la tierra para el año de 1945, todo vecino o forastero que en el término municipal obtenga algún producto dc la tierra, ganaderia o industria, aunque no esté matriculado, presentará en el Ayuntamiento del uno al quince de Enero próximo, declaración jurada del volumen de los productos; bien entendido a fin de evitar entorpecimiento en su formación que el que no presente citada declaración, se entiende está conforme con la cuota que la Junta le imponga en su día.

Revenga, 19 de Diciembre de 1944. El Alcalde, Zacarias Herranz.

VALDEVARNES

El Ayuntamiento de mí presidencia en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 449 del Estatuto municipal vigente y demás disposiciones complementarias, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades, que ha de girarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario en el próximo año de 1945, habiendo correspondido a los señores que a continuación se expresan:

Parte real

D. Florentino Granda Fsteban, mayór contribuyente por rustica, vecino.

D. Alejandro Martín Esteban, ídem ídem por urbana, ídem.

D. Pascual Alvaro de Dios, ídem por industrial, ídem.

D. Inocencio Sanz Martín, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Parte personal

D. Bernabé Alonso Guijarro, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Esteban Mate Martín, ídem ídem por urbana ídem.

D. Andrés Rodríguez López, ídem ídem por industrial, ídem.

Los documentos qne han servido de base para estas designaciones pueden examinarse en la Secretaría municipal durante el plazo de siete días y presentar las reclamaciones que crean pertinentes contra dichas designaciones.

Se hace saber igualmente: Que toda persona o entidad que obtenga en este término municipal alguna utilidad, se halla obligada a presentar en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, declaración jurada de las rentas, rendimientos y demás utilidades que obtengan y deban ser objeto de gravamen en alguna de las partes del repartimiento; de no verificarlo en el plazo indicado se entenderá declinados en su derecho y serán estimadas por la Junta con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que les serán exigidas.

Dado en Valdevarnés a 20 de Diciembre de1954.—El Alcalde, Lucas Yagüe.—El Secretario, Andrés de Hoz.

PRESUPUESTOS APROBADOS

Habiendo sido aprobado por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan, los presupuestos formados para el próximo ejercicio de 1944, quedan expuestos al público dichos documentos con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas. etc., en las Secretarias municipales por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletin Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Ayuntamientos que se citan

HONTANARES DE ERESMA.
VALVERDE DEL MAJANO.
CASTRILLO DE SEPULVEDA.
FUENTEPELAYO.
CANTALEJO.
MATABUENA.
LA SALCEDA.
VALSECA.
LAGUNA DE CONTRERAS.
VALLE DE TABLADILLO.
ABADES.
BERCIMUEL.
VILLEGUILLO.
CASTROSERRACIN.
BALISA.
FUENTE DE SANTA CRUZ.
SANCHONUÑO.
BOCEGUILLAS.
FRESNO DE LA FUENTE.
TURRUBUELO.
TORRECABALLEROS.
ALDEANUEVA DEL CODONAL.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este Boletín Oficial, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Castroserracin:

Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Castrillo de Sepúlveda:

Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Arroyo de Cuéllar:

Suplementos de crédito.

Villaverde de Iscar:

Habilitación de un crédito de diez mil quinientas pesetas.

Laguna Rodrigo:

Expediente de suplemento de crédito con transferencia.

Ribota:

Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

Otero de Herreros.

Expediente de transferencia de crédito.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3253

SEPULVEDA

Don Mariano Velasco Gil, Juez de Primera Instancia y de Instrucción accidental de Sepúlveda y su partido.

A los señores Fiscales y Jueces municipales de los pueblos de este partido, hago saber: Que para la visita semestral ordinaria que precisa el artículo 92 del reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para la ejecución delas Leyes de Matrimonio y Registro Civil, he delegado en los primeros para que el día treinta del actual, giren la visita al Registro Civil de su respectivo pueblo en la forma que determina el articulo 93 de dicho reglamento, remitiendo a este Juzgado dentro del tercer día, el acta original que con tal motivo se extienda en la que hará constar el estado de los libros y demás documentos del Registro, así como la existencia de inventario, legajos y libros conforme a los artículos 27 y 30 del repetido reglamento.

Dado en Sepúlveda a 22 de Diciembre de 1944.—M. Velasco Gil. Luis Revilla.

IMPRENTA PROVINCIAL